



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JUDITH BARRERO DE TINNEFELD
Demandado : CAROLINA REYES TALERO
Radicación : 2019-00071

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante junto con una imagen de un mensaje de whatsapp, indicando que se trata de la notificación personal enviada a la demandada, es pertinente indicar que el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 dispone que la notificación personal podrá efectuarse como mensaje de datos a la dirección electrónica, sin que se encuentre regulado ni autorizado como medio de notificación de demanda los mensajes enviados a través de dicha red social, razón por la cual se niega tener por notificada a la demandada.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP